



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0362-2023**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 13273/23**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da cumplimiento a las instrucciones del INAI. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud ..... 2
- 2. Atención del cumplimiento ..... 2
  - A. Notificación de la resolución del INAI..... 2
  - B. Qué hicimos para atender el cumplimiento ..... 5
- 3. Acciones del CT ..... 6
  - A. Competencia ..... 6
  - B. Análisis de la clasificación y declaratoria ..... 6
  - C. Consideraciones del CT ..... 9
  - D. Modalidad de entrega de la información ..... 24
  - E. Notificación a la persona recurrente ..... 27
  - F. Qué hacer en caso de inconformidad ..... 28
  - G. Determinación ..... 28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Alberto Vidales
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de agosto de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002480
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/02340
- f. **información solicitada:**

“Por medio de la presente le solicito me otorgue la siguiente información: **1)** Me informe el periodo para el que fue electa la consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez (...)” (sic)

(...) **2)** Copia de todos sus recibos de nómina a partir del inicio de sus funciones hasta lo que va del 2023 (...)” (sic)

“(...) **3)** Copia de todos los pagos que se hayan hecho a la consejera adicionales a su salario, desde que tomó posesión del cargo hasta la fecha en curso del presente año.” (sic)  
**[Énfasis añadido]**

### 2. Atención del cumplimiento

#### A. Notificación de la resolución del INAI

El 8 de diciembre de 2023, a través de la herramienta de comunicación “Sicom”, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia (UT) del INE, la resolución al recurso de revisión **RRA 13273/23**, en la que determinó:

**“PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones **TERCERA** y **CUARTA** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado, en un plazo no mayor de **diez días hábiles**, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

En el mismo sentido, dentro de las consideraciones **TERCERA y CUARTA**, el Pleno del INAI argumentó lo siguiente:

**“TERCERA. Estudio de Fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio manifestado y los alegatos del ente recurrido.

La parte recurrente solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, conocer lo siguiente:

- 1) Me informe el periodo para el que fue electa la consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.
- 2) Copia de todos sus recibos de nómina a partir del inicio de sus funciones hasta lo que va del 2023.
- 3) Copia de todos los pagos que se hayan hecho a la consejera adicionales a su salario, desde que tomó posesión del cargo hasta la fecha en curso del presente año.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que turnó la petición a la Dirección Ejecutiva de Administración, sin embargo, a la fecha de emisión de la comunicación, no se contaba con la respuesta de la citada unidad administrativa, manifestando que la respuesta le sería notificada a través de los estrados electrónicos en la liga electrónica destinada para tal efecto (...)

Respecto a lo requerido en el numeral 1, se informa que la fecha de ingreso es el 05 de abril de 2017, por lo que hace a la conclusión del cargo, se informó que de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé la duración del encargo de las y los Consejeros Electorales, por un periodo de 9 años.

En lo referente a los numerales 2 la Dirección de Personal comunica que, derivado de la búsqueda exhaustiva, pertinente y de criterio amplio, observando el principio de máxima publicidad, en sus archivos físicos y electrónicos, se informa que, en los términos solicitados por el peticionario, es decir, “...copia de todos los recibos de nómina...” (Sic), la Dirección de Personal no cuenta con dichos documentos. Empero a lo anterior y atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, resulta menester hacer de conocimiento que:

Los recibos de nómina, entre varios elementos con lo que cuentan para su debida expedición, se requiere llevar a cabo el proceso de generarlos con la identificación (CFDI's) (...)

Una vez que se tiene la información timbrada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), se ejecuta el proceso de envío de CFDI's, el cual se efectúa de forma individualizada bajo un método sistematizado, para cada uno de los servidores públicos y prestadores de servicios, generando la representación digital en archivo PDF y en archivo XML; información que es remitida al correo institucional que se tiene registrado en la base de datos respectiva de cada uno de las y los trabajadores o prestadores de servicios, respecto de la cual, se reitera, una vez enviada a través de dicho medio de comunicación, no se conserva, ni se queda registrada en memoria o en algún archivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

*temporal, ya que al finalizar el citado proceso el sistema de manera automática elimina la información, toda vez que la misma es personal, motivo por el cual, no se cuenta con la misma, esto es, que solo al interesado se le hace llegar y es quien la tiene bajo su custodia, resguardo y control.*

*En ese sentido, se considera aplicable el Criterio con Clave de control SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:*

*Empero a lo anterior, y en aras de preservar el derecho humano de acceso a la información, en observancia al principio de máxima publicidad, con el propósito de entregar la información solicitada la Dirección de Personal, a través de la Subdirección de Operación de Nómina, proporcionó la versión pública del archivo plano en formato Excel denominado "UT-23-02340\_versión pública", que contienen los datos que son extraídos a través del sistema y se plasman en los recibos de pago, con lo cual se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante.*

*Es importante señalar que, en el archivo plano se encontrará la información que contiene los datos del pago por concepto salarial de la servidora pública requerida, al ser la base con la que se generaron en su oportunidad los CFDI's.*

*Por otra parte, dentro de los datos que integran la información del archivo plano que se pone a disposición del solicitante, se identificaron datos personales que se clasifican como información parcialmente confidencial, al tratarse de datos personales que identifican o hacen identificable a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, mismos que han sido clasificados (...)*

**"CUARTA. Decisión.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del ente recurrido, a **efecto** de que:

*Respecto del numeral 1, notifique a la persona recurrente la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.*

*Respecto a los numerales 2 y 3, someta a consideración de su Comité de Transparencia la **clasificación como confidenciales únicamente** los datos que consiste en Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Número de seguridad social, Número de empleado, Deducciones personales, domicilio particular factura persona física, Lugar de expedición, Certificado del Emisor de personas físicas y morales, Número de serie o sello digital y del SAT de personas físicas y morales, Cadena original de complemento de certificación digital del SAT de personas físicas y morales, Código Bidimensional y/o Código QR, Número de serie del CSD, Número de cuenta bancaria CLABE de persona física y moral y dígitos de tarjeta bancaria, Pasaporte, Nombre de persona física (datos de tercero) y Nacionalidad contenidos en el plano de Excel el cual contiene los datos que son extraídos a través del sistema y se plasman en los recibos de pago (**numeral 2**) y las facturas de los gastos de viáticos (**numeral 3**), de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, elabore las versiones públicas correspondientes y las proporcione, así como la resolución debidamente formalizada a la persona recurrente.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

*Respecto de la modalidad de entrega de la información anterior, que el sujeto obligado señaló que no supera la capacidad de 10 MB, la misma deberá proporcionarse por la Plataforma Nacional de Transparencia o, en la medida de lo posible, habilitar un vínculo electrónico que comunique a la persona recurrente, así como la forma en que puede consultarse la información.*

*Lo anterior, deberá hacerlo de su conocimiento, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.” (Sic)*

Como es posible apreciar, el INAI instruyó a realizar las siguientes acciones:

1. Notificar a la persona recurrente la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración **(DEA)**.
2. Emitir, a través del CT, la resolución en la que confirme la clasificación de confidencialidad parcial respecto de los datos que se plasman en los recibos de pago y las facturas de los gastos de viáticos de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, contenidos en el archivo plano en formato Excel, elaborar la versión pública correspondiente y proporcionarla, así como la resolución debidamente formalizada a la persona recurrente.

### B. Qué hicimos para atender el cumplimiento

La UT analizó el requerimiento formulado mediante la resolución y lo turnó a la **DEA**, por ser la unidad administrativa responsable que podría pronunciarse respecto de la información y a la que inicialmente se había asignado la solicitud y respondió conforme a su competencia.

| ÓRGANO CENTRAL |      |                                |                                |  |   |
|----------------|------|--------------------------------|--------------------------------|--|---|
| Con - sec.     | Área | Fecha de turno                 | Fecha(s) de respuesta          | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información   |
| 1.             | DEA  | 08/12/2023<br>Dentro del plazo | 13/12/2023<br>Dentro del plazo | INFOMEX-INE, y oficio INE-DEA-CEI-2757-2023                  | <b>Información pública</b><br>Puntos 1, respecto del oficio de respuesta<br><br><b>Confidencialidad parcial</b> |



### INE-CT-R-0362-2023

|   |  |  |  |  |   |
|---|--|--|--|--|---|
|   |  |  |  |  | Puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) |
| Fecha de gestión más reciente: 13/12/2023 |  |  |  |  |   |

\* El área solo se pronuncia por los puntos para los que detenta atribuciones.

### 3. Acciones del CT

El 11 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El Pleno del INAI, al emitir la resolución al recurso de revisión **RRA 13273/23**, determinó modificar la respuesta del sujeto obligado e instruyó realizar diversas acciones que se solventan con la presente determinación.

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender el requerimiento formulado por el Pleno del INAI precisó que la información debe ser protegida (**confidencialidad parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo ordenado en la resolución emitida por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0362-2023**

| <p><b>Punto 1.</b><br/> <i>“Respecto del numeral 1, notifique a la persona recurrente la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.” (Sic)</i></p> |  |   |  |
|---|--|---|--|
| Qué área respondió  | Cómo respondió   | El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)   | El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)   |
| DEA   | <p><b>Información pública</b><br/>           Punto 1, respecto del oficio de respuesta</p> | <p>Sí, el área, mediante reitera su respuesta proporcionada de forma primigenia, en la cual informa que la fecha de ingreso de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, fue el 5 de abril de 2017. Por lo que hace a la conclusión del encargo, se destaca que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 36 numerales 1 y 6, prevé la duración del encargo de los Consejeros Electorales por un periodo de 9 años.</p> | <p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 36 numerales 1 y 6, y 59 numeral 1, incisos a), b) y f) de la LGIPE; 4, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, 113 fracción I y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 13 numerales 2 y 8, 15 numerales 1 y 2, 17, 29 numeral 3 y 36 numeral 4 del Reglamento.</p> |

| <p><b>Puntos 2 y 3.</b><br/> <i>“Respecto a los <b>numerales 2 y 3</b>, someta a consideración de su Comité de Transparencia la <b>clasificación como confidenciales únicamente</b> los datos que consiste en Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Número de seguridad social, Número de empleado, Deducciones personales, domicilio particular factura persona física, Lugar de expedición, Certificado del Emisor de personas físicas y morales, Número de serie o sello digital y del SAT de personas físicas y morales, Cadena original de complemento de certificación digital del SAT de personas físicas y morales, Código Bidimensional y/o Código QR, Número de serie del CSD, Número de cuenta bancaria CLABE de persona física y moral y dígitos de tarjeta bancaria, Pasaporte, Nombre de persona física (datos de tercero) y Nacionalidad contenidos en el plano de Excel el cual contiene los datos que son extraídos a través del sistema y se plasman en los recibos de pago (<b>numeral 2</b>) y las facturas de los gastos de viáticos (<b>numeral 3</b>), de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, elabore las versiones públicas correspondientes y las proporcione, así como la resolución debidamente formalizada a la persona recurrente.” (Sic)</i></p> |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Qué área respondió  | Cómo respondió  | El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)   | El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)  |
| DEA   | <p><b>Confidencialidad parcial</b><br/>           Puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en</p> | <p>Sí, el área, remite la versión pública del archivo plano en formato Excel denominados: “UT-23-02340-Censurado”, que contiene los datos que</p> | <p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 6, apartado A de la CPEUM; 36 numerales 1 y 6, y 59 numeral 1, incisos a), b) y f) de la</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0362-2023

|  |                                   |  |  |
|--|-----------------------------------|--|--|
|  | <p>formato Excel y los CFDI'S</p> | <p>son extraídos a través del sistema y se plasman en los recibos de pago, con lo cual se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante.</p> <p>Por otra parte, dentro de los datos que integran la información del archivo plano que se pone a disposición del solicitante, se identificaron datos personales que se clasifican como información parcialmente confidencial, toda vez que son datos personales que identifican o hacen identificable a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez: RFC, número de empleado, NSS, CURP, deducciones personales, número de serie del certificado del emisor, sello SAT y cadena original.</p> <p>En ese sentido, se proporcionan en liga electrónica, las versiones públicas los CFDI'S correspondientes, toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona, tales como: No. certificado/serie certificado/certificado/serie del certificado del emisor/serie del CSD/CSD del emisor/Núm. de serie del CSD/No. de serie del certificado/No. de serie del certificado del contribuyente/No. de serie del certificado del emisor/número de serie del certificado de sello digital/número de certificado digital, sello digital del emisor/sello digital/sello</p> | <p>LGIFE; 4, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, 113 fracción I y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1 del RIINE; y 13 numerales 2 y 8, 15 numerales 1 y 2, 17, 29 numeral 3 y 36 numeral 4 del Reglamento.</p> |
|--|-----------------------------------|--|--|



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | digital del CFDI/sello CFDI, código QR, código de barras, nombre de vendedor y o de quien solicitó, dígitos de tarjeta de crédito o débito, ID, número de cuenta, nacionalidad y número de pasaporte de personal del Instituto contenidos en facturas de personas morales; así como, No. de serie del CSD/número de serie del certificado de sello digital, sello digital del emisor/sello digital del CFDI, domicilio particular, lugar de expedición, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR contenidos en facturas de personas físicas. |  |
|--|--|---|--|

\* En cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se realizará el análisis de la **clasificación de confidencialidad parcial** formulada por el área **DEA** (puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los CFDI'S).

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

El área **DEA** (puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los CFDI'S), pone a disposición las versiones públicas de un plano en formato Excel, con información que se plasma en los recibos de pago, así como de los CFDI'S, emitidos a favor de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, debido a que, contienen datos personales que identifican o hacen identificables a individuos.

En ese sentido, dicha área clasifica los documentos antes referidos como confidencialidad parcial, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y morales, de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área, cuyo resultado se comparten a continuación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0362-2023**

### Revisión de la información

|   |  |   |  |       |      |
|---|--|---|--|-------|------|
| <b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT</b>                 | Es factible confirmar la clasificación |   |  |       |      |
| <b>Propuesta de clasificación del área:</b>                       | Confidencialidad                       | <b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>                        | P  | P     | P    |
|   |  |   | Años                                       | Meses | Días |
| <b>Folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):</b>    | 330031423002480                        | <b>Medio de envío de la información clasificada:</b>                | INFOMEX-INE                                |       |      |
| <b>Folio interno:</b>   | UT/23/02340                            | <b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b> | Totalidad                                  |       |      |
| <b>Área que envía la información clasificada:</b>                 | <b>DEA</b>                             | <b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>             | 1 archivo electrónico y 1 liga electrónica |       |      |
| <b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b> | 13/12/2023                             |   |  |       |      |
| <b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b>                       | N/A <sup>3</sup>                       | <b>Número de RII<sup>4</sup> formulados:</b>                        | N/A  |       |      |

#### 1. Descripción general de la información

El área **DEA** (puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los CFDI'S), remitió las versiones públicas de un plano en formato Excel, con información que se plasma en los recibos de pago, así como de los CFDI'S, emitidos a favor de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La documentación anteriormente mencionada, contiene los siguientes rubros y datos:

#### ◆ **Plano en formato Excel**

- Periodo
- Tipo de nomina
- Juego de Consolidación
- **RFC<sup>5</sup> del receptor**
- Nombre del receptor

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>2</sup> RA= Requerimiento de Aclaración.

<sup>3</sup> N/A= No Aplica.

<sup>4</sup> RII= Requerimiento Intermedio de Información.

<sup>5</sup> Registro Federal del Contribuyente (RFC).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

- Tipo de régimen
- Fecha de pago
- Salario base Cot Aport
- **Número de empleado**
- Departamento
- Puesto
- **Número de seguridad social**
- **CURP<sup>6</sup>**
- Número de días pagados
- Periodo
- Fecha inicial de pago
- Fecha final de pago
- Cantidad
- Unidad
- Descripción
- Valor unitario
- Pago en una sola exhibición
- Tipo de pago
- Importe
- Subtotal
- Impuestos retenidos
- Neto
- Detalle
- Percepciones
- P2400
- P4500
- PCG00
- P0700
- P8200
- P8201
- P3200
- PEXCG
- PX82
- PX821
- Total percepciones
- Impuesto retenido
- D0001

---

<sup>6</sup> Clave Única de Registro de Población (CURP).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

- D0182
- DEX01
- DX182
- Total impuestos
- Deducciones
- D0210
- D0220
- D0410
- D0420
- D0600
- **Deducciones personales**
- D7700
- D8100
- D8200
- **Deducciones personales**
- **Deducciones personales**
- D6400
- D6500
- DEX81
- DEX82
- D9700
- Total deducciones
- Folio fiscal
- Fecha y hora de certificación
- Número de serie certificado SAT
- **Número de serie del certificado CSD<sup>7</sup>**
- Sello digital
- **Sello SAT<sup>8</sup> y cadena original del complemento de certificación**

### ◆ **CFDI'S (facturas personas físicas)**

- **No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD**
- No. de serie del certificado del SAT
- Fecha de emisión
- **Domicilio particular**
- Fecha de certificación
- Folio fiscal

---

<sup>7</sup> Certificado del Sello Digital.

<sup>8</sup> Servicio de Administración Tributaria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

- Nombre del emisor
  - RFC del emisor
  - Régimen fiscal
  - Nombre del receptor
  - RFC del receptor
  - Uso CFDI
  - **Lugar de expedición/código postal de emisión**
  - Método de pago
  - Forma de pago
  - Tipo de comprobante
  - Moneda
  - Clave
  - Unidad
  - Cantidad
  - Descripción
  - Valor unitario
  - Descuentos
  - Importe
  - Observaciones
  - Subtotal
  - Impuestos trasladados
  - Total
  - Propina
  - Total, con propina
  - Clave SAT
  - **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
  - RFC del proveedor de certificación del SAT
  - **Sello digital del CFDI**
  - **Sello digital del SAT**
  - **Código QR**
- ◆ **CFDI'S (facturas personas morales)**
- **No. de serie del certificado del emisor/no. de serie del CSD**
  - No. de serie del certificado del SAT
  - Fecha de emisión
  - Fecha de certificación
  - Folio fiscal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

- Nombre del emisor
- RFC del proveedor
- Régimen fiscal
- Nombre del receptor
- RFC del receptor
- Uso CFDI
- Lugar de expedición
- Método de pago
- Forma de pago
- **Nombre de persona física (datos de terceros)**
- **Número de cuenta bancaria de persona moral**
- **Número de cuenta bancaria de persona física**
- **Dígitos de tarjeta bancaria**
- **ID**
- **Número de pasaporte**
- **Código de barras**
- **Nacionalidad**
- Tipo de comprobante
- Moneda
- Clave
- Unidad
- Cantidad
- Descripción
- Valor unitario
- Descuentos
- Importe
- Observaciones
- Subtotal
- Impuestos trasladados
- Total
- Propina
- Total, con propina
- Clave SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (solo la parte que contenga el **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD**)
- RFC del proveedor de certificación del SAT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

- **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD (persona moral).**
- Sello digital del SAT
- **Código QR**

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

### 2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del CT

- ◆ **Plano en formato Excel**
  - RFC del receptor
  - Número de empleado
  - Número de seguridad social
  - CURP
  - Deducciones personales
  - **No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD**
  - **Sello SAT**
  - Cadena original del complemento de certificación
- ◆ **CFDI'S (facturas personas físicas)**
  - **No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD**
  - Domicilio particular
  - Lugar de expedición/código postal de emisión
  - Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
  - Sello digital del SAT
  - Código QR
- ◆ **CDFI'S (facturas personas morales)**
  - **No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD**
  - Nombre de persona física (datos de terceros)
  - Número de cuenta bancaria de persona moral
  - Número de cuenta bancaria de persona física



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

- **Dígitos de tarjeta bancaria**
- **ID**
- **Número de pasaporte**
- **Código de barras**
- **Nacionalidad**
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (solo la parte que contenga el **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD**)
- **Código QR**

En la documentación remitida por el área **DEA** (puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los CFDI'S), se testaron los siguientes datos personales:

|  |  |   |
|--|--|---|
| Documento  | Plano en formato Excel                     |   |
| Titular de los datos personales  | Persona servidora pública (persona física) |   |
| Dato personal  | Propuesta del área                         | Determinación del CT  |
| <b>RFC del receptor</b>  | <b>Confidencial</b>                        | <b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b> |
| Número de empleado   | Confidencial                               | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| <b>Número de seguridad social</b>  | <b>Confidencial</b>                        | <b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b> |
| <b>CURP</b>  | <b>Confidencial</b>                        | <b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b> |
| Deducciones personales   | Confidencial                               | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD | Confidencial                               | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Sello SAT  | Confidencial                               | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Cadena original del complemento de certificación   | Confidencial                               | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0362-2023

|  |   |   |
|--|---|---|
| Documento  | CFDI'S (facturas persona física)                      |   |
| Titular de los datos personales  | Persona servidora pública/terceros (personas físicas) |   |
| Dato personal  | Propuesta del área                                    | Determinación del CT  |
| No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD | Confidencial  | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| <b>Domicilio particular</b>  | <b>Confidencial</b>                                   | <b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b> |
| Lugar de expedición/código postal de emisión   | Confidencial  | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Cadena original del complemento de certificación digital del SAT   | Confidencial  | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Sello digital del SAT  | Confidencial  | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Código QR  | Confidencial  | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Documento  | CFDI'S (facturas persona moral)                                    |  |
| Titular de los datos personales  | Personas servidoras públicas/terceros (personas físicas y morales) |  |
| Dato personal  | Propuesta del área   | Determinación del CT   |
| No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD | Confidencial   | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Nombre de persona física (datos de terceros)   | Confidencial   | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Número de cuenta bancaria de persona moral   | Confidencial   | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

|  |                     |   |
|--|---------------------|---|
| <b>Número de cuenta bancaria de persona física</b>   | <b>Confidencial</b> | <b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b> |
| Dígitos de tarjeta bancaria  | Confidencial        | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| ID   | Confidencial        | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| <b>Número de pasaporte</b>   | <b>Confidencial</b> | <b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b> |
| Código de barras   | Confidencial        | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Nacionalidad   | Confidencial        | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (solo la parte que contenga el Sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ no. de serie del CSD) | Confidencial        | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |
| Código QR  | Confidencial        | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.        |

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el criterio y se resalta el dato que se encuentra dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

*permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y **número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

### *Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

**[Énfasis añadido]**

Respecto al criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

LGPDPSSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)*” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)*” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

*“ARTÍCULO 15. De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)*” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPSO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

Respecto a los datos **número de empleado, deducciones personales, No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD, sello del SAT y cadena original del complemento de certificación** (contenidos en el plano en formato Excel); **número de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/número de serie del emisor/ número de serie del CSD, lugar de expedición/código postal de emisión, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y código QR** (contenidos en CFDI'S/facturas de personas físicas); **número de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD, nombre de persona física, número de cuenta bancaria de persona moral, dígitos de tarjeta bancaria, ID, código de barras, nacionalidad y cadena original del complemento de certificación digital del SAT** (solo la parte que contenga **sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del CSD del emisor**) (contenidos en CFDI'S/facturas de persona moral), es importante puntualizar que a los mismos les resulta aplicable como estudio **por analogía** las resoluciones descritas en el cuadro siguiente, aprobadas por el CT, toda vez que se confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

| Dato personal  | Resolución         | Fecha de sesión | Página       |
|--|--------------------|-----------------|--------------|
| Número de empleado   | INE-CT-R-0042-2020 | 05/03/2020      | 60-62        |
| Deducciones personales   | INE-CT-R-0037-2020 | 27/02/2020      | 35-36        |
| No. de serie del certificado del emisor/sello digital del CFDI/sello digital del emisor/ número de serie del emisor/ número de serie del CSD | INE-CT-R-0016-2020 | 30/01/2020      | 37 a 41      |
| Sello del SAT  | INE-CT-R-0016-2020 | 30/01/2020      | 42-43        |
| Cadena original del complemento de certificación   | INE-CT-R-0016-2020 | 30/01/2020      | 41-42        |
| <b>Lugar de expedición/código postal de emisión</b>  | INE-CT-R-0016-2020 | 30/01/2020      | 44-45        |
| Código QR  | INE-CT-R-0042-2020 | 05/03/2020      | 59-59        |
| Nombre de persona física (datos de terceros)   | INE-CT-R-0042-2020 | 05/03/2020      | <b>65-67</b> |
| Número de cuenta bancaria de persona moral   | INE-CT-R-0037-2020 | 27/02/2020      | <b>30-32</b> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

| Dato personal                      | Resolución         | Fecha de sesión | Página |
|------------------------------------|--------------------|-----------------|--------|
| <b>Dígitos de tarjeta bancaria</b> | INE-CT-R-0172-2018 | 23/03/2018      | 15-16  |
| <b>ID</b>                          | INE-CT-R-0251-2019 | 24/10/2019      | 14     |
| <b>Código de barras</b>            | INE-CT-R-0042-2020 | 05/03/2020      | 51-52  |
| <b>Nacionalidad</b>                | INE-CT-R-0043-2020 | 05/03/2020      | 88-89  |

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*** *El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

Así mismo, sirve de apoyo el Criterio SO/010/2017 emitido por el INAI, el cual se cita para mayor referencia:

**“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Precedentes:*

- Acceso a la información pública. RRA 1276/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3527/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4404/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Partido del Trabajo. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 12 de diciembre de 2023 (15:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado **“Vigentes”**, sin referencia alguna de **“interrumpido”** por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: [http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI\\_2E\\_SO\\_010\\_2017\\_CriterioInterpretacion\\_V\\_R.docx](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_010_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx)

En virtud de lo anterior, se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los Criterios **CI-FE01-2014** y **CI-INE05/2015** así como las resoluciones antes mencionadas, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** Se confirma con la **clasificación de confidencialidad parcial**, formulada por el área **DEA** (puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los CFDI’S).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

### D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad elegida para recibir notificaciones fue la PNT y como medio de entrega “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” y “correo electrónico” como medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1** al **13**, le serán notificados a través del correo electrónico proporcionado al interponer el presente medio de impugnación, así como a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI).

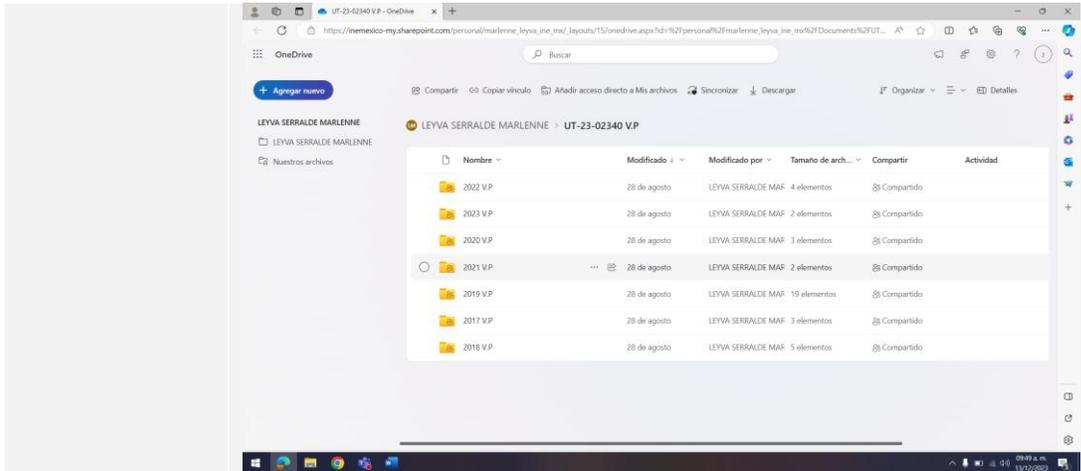
Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información, que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

| CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN |   |
|---|---|
| <Tipo de la Información                 | <b>Información pública</b><br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0172-2018, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0251-2019, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>6. Resolución INE-CT-R-0016-2020, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>7. Resolución INE-CT-R-0037-2020, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>8. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>9. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> |
|   | <b>DEA</b><br><ol style="list-style-type: none"><li>10. Oficio de respuesta número INE-DEA-CEI-2757-2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>11. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>  |
|   | <b>En versión pública</b><br><b>DEA</b><br><ol style="list-style-type: none"><li>12. Plano en formato Excel, con información que se plasma en los recibos de pago, mediante 1 archivo electrónico</li><li>13. CFDI'S (facturas de persona física y moral), mediante la liga electrónica. <a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/personal/marlenne_leyva_ine_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmarlenne%5Fleyva%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FUT%2D23%2D02340%20V%2EP&amp;ga=1">https://inemexico-my.sharepoint.com/personal/marlenne_leyva_ine_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmarlenne%5Fleyva%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FUT%2D23%2D02340%20V%2EP&amp;ga=1</a></li></ol>  |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023



|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Formato disponible</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• 12 archivos electrónicos</li><li>• 1 liga electrónica</li></ul> |
|---------------------------|---|

Los archivos señalados en los puntos 1 al 13, le serán notificados a través del correo electrónico proporcionado al interponer el presente medio de impugnación, así como a través del SIGEMI mediante liga electrónica.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Modalidad de Entrega</b> | <p><b>Modalidades alternativas:</b></p> <p><b>Modalidad en CD.</b> - Cabe señalar que la información de los puntos 1 al 13, <b>no supera</b> la capacidad de 20 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p><b>Dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante correo electrónico proporcionado al interponer el presente medio de impugnación, así como a través del SIGEMI.</b></p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> |
|-----------------------------|---|



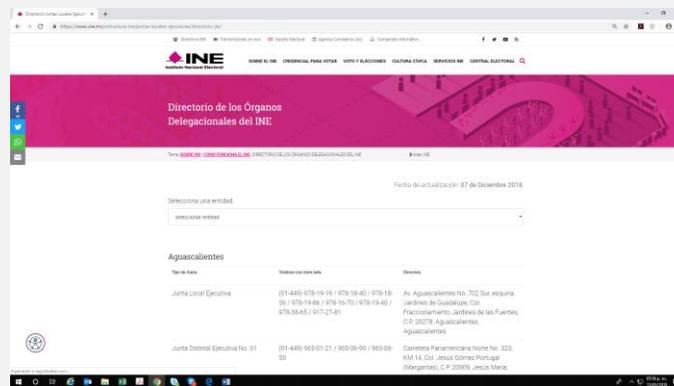
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta directa (previo pago):

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición, previo pago por costos de reproducción.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 h.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

|  |   |
|--|---|
| <b>Cuota de recuperación</b>                 | <p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)-]</p> <p><b>Dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante correo electrónico proporcionado al interponer el presente medio de impugnación, así como a través del SIGEMI.</b></p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>  |
| <b>Especificaciones de Pago</b>              | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE- CT-ACG-0001-2023.</p> |
| <b>Plazo para reproducir la información</b>  | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>   |
| <b>Plazo para disponer de la información</b> | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>   |
| <b>Fundamento Legal</b>                      | <p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>  |

### E. Notificación a la persona recurrente

Conforme al considerando **CUARTO** de la resolución al recurso de revisión **RRA 13273/23**, en razón de que la persona recurrente señaló la PNT, como medio para recibir notificaciones y como medio de entrega: “Electrónico a través del sistema de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

solicitudes de acceso a la información de la PNT” y “correo electrónico” como medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones, se instruye a la UT a entregar la información y la presente resolución, mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado, para los efectos correspondientes.

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

Si bien el CT orienta a la persona solicitante para impugnar aquellas resoluciones en las que así lo consideren, en el caso que nos ocupa, se informa a la persona recurrente “**C. Alberto Vidales**”, que se dejan a salvo sus derechos para inconformarse según el procedimiento que determine el Organismo Garante.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente **RRA 13273/23**, y con fundamento en los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 36 numerales 1 y 6, y 59 numeral 1, incisos a), b) y f) de la LGIPE; 4, 44 fracciones II y III, 137, 116 y 129 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 6, 65 fracciones II y III, 140, 113 fracción I y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1 del RIINE; y 4, 13 numerales 2 y 8, 15 numerales 1 y 2, 17, 29 numeral 3, 24 párrafo 1, fracción II, 32 y 36 numeral 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente:

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se ponen a disposición la respuesta emitida por el área **DEA**, considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DEA** (puntos 2 y 3, respecto del archivo plano en formato Excel y los CFDI'S).

**Cuarto. Instrucción.** Se instruye a la UT a notificar la presente resolución a la persona recurrente.

**Quinto. Inconformidad.** Se hace del conocimiento de la persona recurrente que en virtud de que la presente resolución se emite por instrucción del Organismo Garante Nacional en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se dejan a salvo sus derechos, para interponer el medio de defensa que ofrezca dicho Organismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

**Notifíquese** a la persona recurrente por la vía elegida y al área **DEA**, por la herramienta electrónica correspondiente.

### **Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>9</sup>**

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

<sup>9</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0362-2023

Resolución del CT del INE, en cumplimiento al requerimiento del INAI, dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 13273/23.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de diciembre de 2023.

|   |   |
|---|---|
| <b>Lic. Alfredo Cid García,</b><br>SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO         | Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del CT. |
| <b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Coordinador Ejecutivo de Oficina del Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT.   |
| <b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO     | Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.         |
| <b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>   | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.               |

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



